

**COFRADÍA  
DE LA  
LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA  
ESPERANZA CORONADA  
- PROCESIÓN DEL SILENCIO -**

**- TOTANA-**

**Diócesis de Cartagena**

**ESTATUTOS**

Enero 2013

## PREÁMBULO

La Procesión del Silencio empezó su andadura en el año 1963, con un grupo de hombres que constituyó en nuestra ciudad de Totana, la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía, que comenzó a desfilarse en la noche de Miércoles santo.

La imagen del Santísimo Cristo de la Agonía procesiona sobre trono tallado en madera por el escultor de Priego de Córdoba, don Cristóbal Cubero.

En 1969 se incorpora la mujer al desfile procesional. De este modo, quedó plenamente constituida la Asociación de Damas del Cristo de la Agonía como filial de la Cofradía titular del mismo nombre. En 1972 se unió a la procesión la imagen de la Santísima Virgen de la Esperanza, realizada por el mismo escultor que hizo el Cristo de la Agonía, Lozano Roca, que procesiona en carroza bajo palio (donde lleva bordado en hilos de seda, el rostro del Cristo), construida en los talleres Penalva de Cieza. La imagen de la Virgen de la Esperanza se encuentra a la veneración de los fieles en el templo parroquial de Santiago.

En el año 1980, se dio cobertura legal a esta Asociación para así, organizar una Cofradía con su imagen titular, la Santísima Virgen de la Esperanza. Esto sirvió para mejorar nuestro trabajo y que este nos sirviera para una mayor implicación eclesial y compromiso solidario.

En marzo de 2001 la imagen fue coronada canónicamente por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Cartagena-Murcia, Don Manuel Ureña Pastor, en la Parroquia de Santiago El Mayor, de Totana. La corona fue realizada para tan importante acontecimiento, como exquisito y delicado trabajo de orfebrería, por el maestro artesano de Sevilla don Antonio Santos.

Nuestra Cofradía siempre se ha considerado una cofradía filial del Santísimo Cristo de la Agonía. Nacimos del seno de la Cofradía titular del Cristo y desde el principio se nos dotó de independencia organizativa y económica, pero siempre respetamos los aspectos propios de la procesión. Ambas Cofradías, actualmente, organizamos conjuntamente la procesión y ante cualquier modificación, ésta es estudiada por ambas Juntas directivas. Aunque somos dos Cofradías distintas, [participamos de un mismo evento](#), desfilamos de una forma especial durante la noche de Miércoles Santo, apoyándonos siempre y sobre todo en una misma promesa común, el silencio. Al ser dos Cofradías [hermanadas](#), nuestra relación es especial y coordinada, desde nuestros orígenes y para siempre, siendo las dos protagonistas de la Procesión del Silencio.

La Cofradía celebra anualmente, en la noche de Martes Santo, Eucaristía de acción de gracias, de oración por los hermanos fallecidos y de imposición de escapulario a los nuevos cofrades.

Cada Miércoles Santo, cuando suena la última campanada de las diez de la noche en la torre de la iglesia de Santiago, la Cofradía inicia su presencia de silencio y testimonio por las calles de Totana, conservando el espíritu con el que fue creada. Al concluir la procesión y tras haber recibido el Hijo a la Madre en la plaza de la Constitución con el sonido austero y profundo de un cornetín, comienza la entrada al templo de Santiago, en donde el rezo de "Las Llagas" pone punto final a esta manifestación penitencial.

[El 1 de Febrero de 2007 se aprobaron los Estatutos, en los que constaba esta Hermandad, que ahora ve reconocida jurídicamente su propia personalidad.](#)

## CAPÍTULO I. TITULAR, FUNDACIÓN, SEDE E IMÁGENES DE LA COFRADÍA

**Artículo 1.-** Bajo la denominación de *Cofradía de la Santísima Virgen de la Esperanza Coronada*, se **establece** una Asociación pública de fieles, vinculada con la parroquia de Santiago el Mayor, de Totana (Murcia), Diócesis de Cartagena.

La Cofradía **adquiere** personalidad jurídica eclesial pública, en virtud del Decreto episcopal de erección canónica y del Derecho canónico (c. 313).

Asimismo, la Cofradía **instará el reconocimiento de su personalidad jurídica en el ámbito civil, mediante oportuna inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia**

2.- La sede canónica de la Cofradía queda fijada en la Parroquia de Santiago el Mayor, Plaza de la Constitución nº 7, 30850 TOTANA (Murcia).

**Artículo 3.-** El domicilio social, queda fijado en el local propiedad de dicha Cofradía, en la calle Bolivia, nº1, C.P. 30850 Totana (Murcia), donde se conservan los enseres. La imagen está expuesta al culto público, en la Capilla de la Virgen de Los Dolores, junto a la imagen del Cristo de la Agonía, en la Parroquia de Santiago el Mayor de Totana, **sin perjuicio de ulteriores disposiciones sobre tal ubicación, del Párroco responsable.**

**Artículo 4.-** La imagen cuyo culto promueve esta cofradía y con la que participa actualmente en la procesión de Semana Santa es:

Santísima Virgen de la Esperanza Coronada.

## CAPÍTULO II. FINES, OBJETO Y PARTICIPACIÓN EN LAS PROCESIONES DE SEMANA SANTA.

**Artículo 5.-** Los fines generales de esta Cofradía, conforme viene previsto en el canon 298 del Código del Derecho Canónico, son: promover el culto público y la doctrina cristiana, fomentar una vida más perfecta y realizar actividades de apostolado.

**Artículo 6.-** En particular, la Cofradía asume los siguientes fines:

- a. Fomentar la vida cristiana de todos sus miembros, cultivando en ellos los valores evangélicos, la conciencia de pertenencia a la comunidad cristiana, el deber de participar en la vida de la Iglesia y el testimonio de la fe en el mundo, según el propio estado y condición.
- b. Facilitar a todos los Cofrades las ocasiones y medios precisos que les ayuden a profundizar y madurar en su fe, crecer en el conocimiento y vivencia del misterio de la salvación que les capacite para poder explicar a los hombres las riquezas de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y de la devoción a su Madre, la Virgen María.

- c. Cuidar de que el culto público y los actos penitenciales de la Semana Santa, fin principal de la Cofradía, contribuyan a la penitencia y conversión interior de todos los asociados.
- d. Ofrecer a los Cofrades cauces concretos para que puedan participar fructuosamente en los Oficios del Triduo Pascual, haciendo que la Procesión que organiza la Cofradía conserve su unidad con las solemnes celebraciones litúrgicas y constituyan la representación catequética y plástica a los ojos del pueblo, de los Misterios que la Iglesia celebra en el interior de los templos.
- e. Repartir limosna en dinero o especie a los pobres, siempre que el estado económico de la Cofradía lo permita.
- f. Participar en los actos relativos a la Semana Santa de Totana, en el modo establecido por los órganos eclesiásticos competentes.
- g. Contribuir al mayor esplendor y solemnidad en los cultos y manifestaciones de la Semana Santa de Totana y particularmente con la Procesión Penitencial del Silencio
- h. Motivar la colaboración entre todas las Cofradías y Hermandades de Totana.
- i. Incentivar a sus componentes para que su conducta, formalidad y responsabilidad sean ejemplares.

**Artículo 7.-** La Cofradía mantendrá, dentro del cumplimiento de sus fines, las correspondientes relaciones de colaboración con otras instituciones eclesiásticas o civiles.

**Artículo 8.-** Esta Cofradía, como asociación pública de fieles católicos, está sometida a la autoridad del Romano Pontífice y del Obispo Diocesano, como suprema autoridad jerárquica dentro de la misma.

La Cofradía se regirá en su vida cotidiana, actividades y funcionamiento, por los presentes Estatutos y por las Normas o Reglamentos que en su caso los desarrollen; por la normativa canónica de aplicación y, en su caso, por la legislación del Estado español en cuanto le sea aplicable en virtud del propio Derecho Canónico y de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979.

**Artículo 9.-** Serán indumentarias reglamentarias para el desfile procesional, las siguientes:

- 1. Vestido negro, mantilla, teja y guantes negros, rosario y escapulario reglamentario. En el lado izquierdo, lucirá dos claveles rojos.
- 2. Túnica de raso negra y capirote alto morado, guantes negros y manguitos del mismo color, cingulo dorado a la cintura y escapulario reglamentario.

**Artículo 10.-**La Cofradía realizará sus fines, entre otros, mediante los desfiles procesionales, actos religiosos y cultos de Semana Santa.

Actualmente, la cofradía celebra ordinariamente las funciones y actos religiosos siguientes:

- Misa Solemne el Martes Santo de cada año por el eterno descanso de los cofrades fallecidos y en la que se bendecirán e impondrán los escapularios a los cofrades de nuevo ingreso.
- Participación en el desfile procesional de la Semana Santa de Totana: Miércoles Santo "Procesión del Silencio", siendo dicha Cofradía junto con la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía las únicas que participan en esta procesión, tal y como se estableció desde su fundación.

Estos actos podrán ser alterados por acuerdo de los órganos eclesiásticos competentes.

## CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DE LA COFRADÍA

### **Sección 1ª: De los cofrades en general.**

**Artículo 11.-** Pueden ingresar en esta Cofradía los fieles, llamados cofrades, siendo indispensable para pertenecer a ella ser católico, observar buena conducta social, moral y religiosa y conducirse con honradez y rectitud. A este respecto, la solicitud de ingreso deberá ser necesariamente avalada por el Consiliario o por otra Autoridad eclesiástica competente.

Los menores de edad deberán actuar en todo caso asistidos de sus legales representantes.

El cofrade que deje de cumplir los requisitos exigidos para su admisión, podrá ser expulsado de la Cofradía, con arreglo al Derecho canónico.

**Artículo 12.-** La imposición del escapulario se realizara en el año natural, en que el cofrade, cumple los 15 años, **si bien no alcanzará la plenitud de sus derechos hasta cumplir los 18 años**. Los menores anteriores a esta edad, podrán actuar en la Cofradía desfilando en la procesión a partir de 7 años de edad, quedando supeditada su participación a la conveniente organización de la procesión, y en aquellas ocasiones en las cuales haya más de los necesarios, se realizará de forma rotatoria, llevando la indumentaria establecida a tal efecto.

**Artículo 13.-** Los cofrades pueden ser de cuatro clases:

**Numerarios:** son aquellos que propia y únicamente constituyen la Cofradía

**Protectores:** son aquellos designados en razón de haber favorecido a la Cofradía con su generosidad

**Honorarios:** por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, se podrá distinguir con la categoría de Hermanos-as Mayores Honorarios, a las personas físicas que, en virtud de sus méritos, hayan prestado relevantes servicios a la Cofradía.

- Las personas jurídicas podrán ser distinguidas con un diploma acreditativo.

- Esta distinción únicamente tiene carácter honorífico y no confiere ningún tipo de prioridad o preferencia.

**Infantiles:** son aquellos con edades comprendidas desde el bautizo hasta los quince años de edad.

## **Sección 2ª. Derechos, deberes y obligaciones de los Cofrades.**

**Artículo 14.-** Son derechos de los cofrades **mayores de edad**, de esta Cofradía:

1. Participar en todas las reuniones y actos comunes de la Cofradía.
2. Tomar parte en las Asambleas Generales, manifestar sus opiniones de forma ordenada y votar en cuantas cuestiones se requiera.
3. Elegir y ser elegido para cargo representativo.
4. Lucrar los beneficios espirituales previstos para los miembros de la Cofradía.
5. **Tener derecho de voto activo y pasivo, siempre que se haya recibido la imposición del Escapulario.**

**Artículo 15.-** Todos los cofrades colaborarán en la realización de los fines de la Cofradía, conforme a su propia condición y estado.

**Artículo 16.-** Los Cofrades con una antigüedad superior a tres (3) años, podrán ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo.

**Artículo 17.-** Todos los Cofrades tienen el deber y la obligación de:

1. Respetar y cumplir los presentes Estatutos.
2. Abonar puntualmente las cuotas fijadas por los órganos de gobierno.
3. Participar en todas las reuniones y actos de la Cofradía.
4. Acatar los acuerdos de la Asamblea General.
5. Llevar una vida acorde con la doctrina de Cristo y de su Iglesia.
6. Asistir de forma adecuada a la Procesión del Silencio, acatando las indicaciones de los órganos de gobierno, debiendo acudir con la indumentaria reglamentaria y distintivos propios de la Cofradía.
7. Aplicar el Martes Santo, la Misa Funeral que se celebrará en la Parroquia de Santiago el Mayor, por el eterno descanso de los cofrades fallecidos.
8. Comenzar la procesión con las oraciones de rigor asistiendo puntualmente para poder realizar las mismas y terminar rezando la oración de las cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo.

### **Sección 3ª: Baja en la Cofradía**

**Artículo 18.-** Los Cofrades pertenecientes a esta Cofradía podrán causar baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por expresa renuncia.
- b) Por sanción disciplinaria, conforme a estos Estatutos y al Derecho canónico.
- c) Se considerarán conductas constitutivas de sanción disciplinaria, entre otras:
  1. Alterar el buen orden y desarrollo de las Asambleas Generales.
  2. El comportamiento indecoroso e irresponsable en el desarrollo de la procesión
  3. El trato indebido y dañoso de los elementos y componentes materiales del patrimonio de la cofradía
  4. El intento de servirse de su pertenencia a esta cofradía para otros fines sociales, políticos o económicos ajenos por completo al fin de la misma.
  5. La crítica destructiva y pública, atentatoria en contra del buen nombre de la Cofradía o sus representantes, **o contra otras Instituciones, Autoridades o Representantes de la Iglesia Católica.**
  6. La actitud atentatoria contra la finalidad de esta cofradía o desacato de los presentes Estatutos, demás normas y disposiciones propias.
  7. El entrar a bares o establecimientos públicos de esta índole antes o después de la procesión, vestidos con las indumentarias propias de los cofrades o siempre que se utilicen estas para disfraces o se profane el Santo Escapulario.
  8. El Cofrade que no guardé silencio durante todo el trayecto que realice con las indumentarias propias de la Cofradía.
  9. Por dejar impagadas las cuotas de un año. Los Cofrades que causen baja por impago de las cuotas, podrán ser readmitidos, siempre y cuando paguen la deuda que hubiesen contraído.

**Artículo 19.-** Los Cofrades que actúen de forma atentatoria contra el buen nombre y prestigio de la Cofradía, o que incumplan estos Estatutos, o incurran en conducta de las previstas en el Derecho canónico, serán objeto de la sanción disciplinaria correspondiente. Estas sanciones podrán **ser detalladas** en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, y serán sancionadas de la siguiente forma:

Leves: serán sancionadas con amonestación privada o pública.

Graves: serán sancionadas con la suspensión de los derechos que corresponden al infractor, por un periodo de un año.

Muy graves: estas faltas llevarán aparejada la pérdida de la condición de Cofrade de forma total y absoluta.

La reincidencia en falta grave, será considerada como muy grave.

**Artículo 20.-** La imposición de las sanciones corresponde a la Junta Directiva para las faltas leves, y a la Asamblea General, a propuesta de la Directiva, para las graves y muy graves, debiéndose respetar en todo caso los derechos de audiencia, defensa, y demás reconocidos al interesado por el Derecho canónico, quien podrá recurrir siempre ante la Autoridad eclesiástica competente.

## **CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE LA COFRADÍA**

**Artículo 21.-** Los órganos de gobierno, administración, representación y gestión de la Cofradía son la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **Sección 1ª. De la Asamblea General.**

**Artículo 22.-** La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y gobierno de esta Cofradía, del cual emanan las decisiones fundamentales de dirección. La Asamblea General está constituida por todos los Cofrades que hayan recibido la imposición del escapulario, que, encontrándose al corriente de sus obligaciones para con la Cofradía, no se encuentren sometidos a ningún tipo de sanción.

**Artículo 23.-** Serán competencias de la Asamblea General:

1. Aprobación de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto para el siguiente.
2. Modificación de las cuotas ordinarias y aprobación de las extraordinarias, a propuesta de la Junta Directiva.
3. Exposición y aprobación en su caso de la memoria del ejercicio anterior.
4. Aprobación de las directrices generales y de las actividades de la Cofradía que se realizan anualmente.
5. Remoción de cargos representativos.
6. La enajenación y disposición de bienes, o actos de administración extraordinaria, en el respeto de los requisitos previstos por el Derecho canónico.
7. Modificación de los presentes Estatutos.
8. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía y de cada una de sus Hermandades.
9. Propuesta de disolución de la Cofradía.
10. La aprobación o desestimación de las sanciones graves y muy graves que puedan ser propuestas por las Juntas Directivas.



11. La ratificación de la aceptación de nuevos Cofrades, que, de acuerdo con el artículo 11, hayan sido admitidos por las Juntas Directivas.
12. La aprobación o desestimación de las distinciones de Hermanos Mayores Honorarios que puedan ser propuestos por la Junta Directiva.
13. Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

**Artículo 24.-** Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta, en primer escrutinio, y por mayoría simple, en segundo, debiendo realizarse, como norma general, mediante votación secreta, si bien se concede autoridad al Presidente, para consentir que se realicen las votaciones a mano alzada, cuando los casos a su juicio lo permitan, y ello salvo que alguno de los presentes se opusiera pidiendo votación secreta. En caso de empate, será el voto del Presidente el que decida.

**Artículo 25.-** Se considerará válidamente constituida la Asamblea General cuando se halle presente la mitad más uno de los Cofrades con derecho a voto, en primera convocatoria, y con los presentes en segunda, con un mínimo de diez, debiendo mediar media hora entre ambas.

**Artículo 25 bis.-** La Asamblea General ordinaria, deberá convocarse obligatoriamente una vez al año, debiendo notificarse el orden del día a todos los cofrades con 15 días de antelación, a fin de permitir la consulta de la documentación pertinente, así como su asistencia a la misma.

Serán de su competencia todos los asuntos, excepto los reservados a la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria, podrá convocarse por cualquier motivo justificado y pertinente, a juicio de las Juntas Directivas o de una 1/5 parte de los cofrades de pleno derecho, tratándose en la misma única y exclusivamente los asuntos incluidos en su orden del día, no existiendo la posibilidad de presentación de propuestas, ruegos y preguntas fuera de los previstos. No obstante, se determinan como competencias exclusivas de la Asamblea Extraordinaria, las siguientes:

1. La disposición o enajenación de cualquier clase de bienes de la Cofradía, o [actos de administración extraordinaria](#), en el respeto a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico.
2. Elección del Presidente.
3. La remoción de cargos representativos.
4. La modificación de los Estatutos de la Cofradía.
5. La disolución de la Cofradía.

## **Sección 2ª: De la Junta Directiva**

**Artículo 26.** El órgano de gobierno, administración y representación de la Cofradía es la Junta Directiva, cuya composición mínima será la siguiente:

Consiliario.

Hermano Mayor – Presidente.

Vicepresidente.

Secretario General.

Tesorero.

Camarero del trono de la Santísima Virgen de la Esperanza.

Comisario del trono de la Santísima Virgen de la Esperanza.

Camarera de la Santísima Virgen de la Esperanza.

Vocal de Formación.

Vocal de Juventud.

Vocal de Caridad y Comunicación de Bienes.

Vocal de Música.

Otros vocales.

Son atribuciones y competencias de la Junta Directiva:

- a) Todos los asuntos de carácter administrativo y de régimen, de acuerdo con estos Estatutos y con las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- b) El estudio, planificación, y propuesta a la Asamblea General de actividades.
- c) El estudio, elaboración, y propuesta a la Asamblea General de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- d) Elaboración y presentación a la Asamblea General del Balance del ejercicio económico.
- e) Ejercer como Consejo Económico de la Asociación, conforme al Derecho canónico.
- f) Adquirir bienes, enseres y equipos.
- g) Organizar la participación en procesiones y otros actos de Semana Santa, de acuerdo con la Autoridad eclesial competente.
- h) Nombrar a los miembros integrantes de la Junta Electoral.
- i) El estudio de modificación o actualización de Estatutos.
- j) La redacción de Reglamentos de Régimen Interno y, en su caso, la propuesta de modificación o actualización de los mismos.

- k) Proponer a la Asamblea General la concesión de distinciones.
- l) Proponer a la Asamblea General las oportunas sanciones disciplinarias por falta grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de los presentes Estatutos.

**Artículo 27.-** La Cofradía tendrá un Consiliario, al cual corresponderá la labor de dirección espiritual de la misma, cuidar de que en ella se conserve la integridad de la Fe y de las buenas costumbres y evitar que se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica.

Tendrá a su cargo la representación de la Jerarquía Eclesiástica en todos los actos de la Cofradía. Por propio derecho asiste a todas las reuniones de la Asamblea General o de las Juntas directivas, ostentando el derecho de voz sin voto.

El Consiliario será el Párroco de la Parroquia de Santiago el Mayor de Totana, o sacerdote designado por el Obispo Diocesano.

Debe ser oído en todo, y dar su Visto Bueno vinculante en lo referente al culto, a la formación y al ejercicio de la caridad, además de otorgar su aval a los candidatos que deseen ingresar en la Cofradía, o a quienes hayan sido propuestos para desempeñar cargos directivos.

### **Sección 3ª: Forma de elección de la Junta Directiva y periodo de gestión.**

**Artículo 28.-** Previo a la elección de Presidente, se establecerá un periodo de treinta (30) días para la presentación de candidaturas, periodo que coincidirá con los últimos treinta (30) días de mandato del cesante. En el mismo momento que se abre el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Directiva de la Hermandad nombrará una Junta Electoral, que será la encargada de recoger y presentar las candidaturas, así como de fijar la fecha de las votaciones y de dirigir y presidir las mismas.

El plazo para la celebración de las elecciones, una vez finalizado el de presentación de candidaturas, estará comprendido entre los quince (15) y treinta (30) días siguientes.

**Artículo 29.-** La Junta Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros, designados de entre la Junta Directiva de la Hermandad, uno de los cuales actuará como Presidente, otro como Secretario y los tres restantes como Vocales. No podrá pertenecer a dicha Junta Electoral quien pretenda ser candidato a Hermano Mayor/Presidente.

**Artículo 30.-** Para optar a la elección como Hermano-a Mayor/Presidente, y para ser designado miembro de la Junta Directiva de la Cofradía, se requiere lo siguiente:

- Tener un mínimo de tres años de antigüedad en la Cofradía.
- No estar sometido a ningún tipo de sanción.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones para con la Cofradía.
- Ser reconocido por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás Cofrades, y

distinguirse siempre por su espíritu cristiano y su amor a la Iglesia, sin tener en cuenta protagonismos sociales, económicos y familiares.

- A este fin, deberán obtener previamente a su designación el Visto Bueno del Consiliario o de otra Autoridad Eclesiástica.

**Artículo 31.-** El Presidente elegido no podrá actuar como tal hasta ser confirmado por el Obispo diocesano, si bien podrá anunciar la composición de su Junta Directiva, lo que se hará efectivo, en su caso, en el momento de la notificación de dicha confirmación. Si no obtuviese la misma, deberán convocarse nuevamente elecciones.

**Artículo 32.-** Como periodo de gobierno de la Junta Directiva, se establece el de cuatro (4) años, pudiendo repetir para **el mismo cargo una sola vez más consecutiva**.

Si no se presentase ninguna candidatura para Hermano Mayor/Presidente, la Junta que hubiese en ese momento continuará en funciones por el periodo de un año, finalizado el cual se convocarán nuevas elecciones, como establece el Artículo 27. Si transcurrido dicho término, tampoco se presentara ninguna candidatura, la Autoridad eclesiástica competente nombrará una Junta Rectora, que ejercerá la dirección de la Cofradía transitoriamente, bajo la dirección del Consiliario.

**Artículo 33.-** Será proclamada como elegida la candidatura a Presidente que alcance la mayoría **absoluta en primera o** segunda votación; en caso de que ninguna alcanzase dicha cuota, se procederá a una última votación entre los dos candidatos más votados, siendo entonces proclamado el que alcanzase la mayoría simple o, en caso de empate, se aplicará el canon 119.

## **Sección 4ª. Funciones de los miembros de la Junta Directiva de la Cofradía.**

**Artículo 34.-** Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente a la Cofradía ante toda clase de organismos, entidades, jurisdicciones o instancias, eclesiásticos o civiles.
2. Nombrar los miembros de la Junta Directiva.
3. Presidir todas las reuniones de las Asambleas Generales y Directivas, llevando la dirección de las mismas.
4. Nombrar para las vacantes que se pudieran producir a las personas que juzgue convenientes, dando cuenta a la Asamblea General.
5. Autorizar con su firma las actas que se extiendan de las Asambleas Generales por el Secretario, que también habrá de firmarlas.
6. Autorizar con su firma los pagos de Tesorería.
7. Citar a Asamblea General, siempre que lo crea conveniente, y como mínimo las veces que estos Estatutos establecen y siempre que lo soliciten por escrito un mínimo del 20% de los Cofrades.

8. Ejercer la máxima autoridad y gobierno de esta Cofradía tomando las medidas oportunas y precisas en cada caso.
9. Ejercer como Administrador de la Asociación, a los fines previstos en el derecho canónico.
10. Podrá llamar la atención, privada o públicamente, a los miembros de la Cofradía por cualquier falta cometida, pudiendo proponer a la Asamblea General la sanción que se considere más adecuada.
11. Previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá otorgar poderes jurídicos necesarios para el ejercicio de las acciones legales oportunas, caso que circunstancias extremas así lo aconsejaran.
12. Cuidar del estricto cumplimiento de estos Estatutos.
13. Decidir en las votaciones en caso de empate, tanto en la Asamblea General como en la Directiva.

**Artículo 35.-** Será función del VICEPRESIDENTE, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia justificada o incapacidad, así como llevar a cabo todas las funciones que esté le encomiende por delegación.

**Artículo 36.-** Serán funciones del SECRETARIO GENERAL las siguientes:

1. Tramitar y custodiar la correspondencia de la Cofradía.
2. Redactar las comunicaciones ordinarias y cuantas sean ordenadas por la Junta Directiva.
3. Levantar las actas de las sesiones que celebren la Junta General y Junta Directiva.
4. Tener a su cargo el Libro de Actas, Libro Registro de Cofrades y demás documentación propia de la Cofradía, y autorizar con su firma y con el Visto Bueno del Presidente, los documentos de la misma.
5. Velar por el cumplimiento de las normas canónicas y, en su caso, disposiciones civiles vigentes.

**Artículo 37.-** Serán funciones del TESORERO las siguientes:

1. Llevar y custodiar los libros de contabilidad.
2. Recibir y custodiar los fondos sociales y cobrar las cuotas anuales o extraordinarias.
3. Realizar los pagos que ordene la Junta Directiva o Asamblea General, con el Visado del Presidente.
4. Presentar las cuentas el final de cada ejercicio.
5. Tener al día el inventario de bienes.

**Artículo 38.-** Serán funciones del CAMARERO DEL TRONO DE LA VIRGEN las siguientes:

1. Custodiar y cuidar del buen estado del trono, imagen, estandartes, herramientas y demás objetos relacionados con él.
2. Realizar inventario de todos los objetos a su cargo el cual pondrá en conocimiento del Secretario.
3. Dirigir con la máxima autoridad y bajo su directa responsabilidad la preparación y ornamentación del trono con tiempo suficiente.

**Artículo 39.-** Serán funciones de la CAMARERA DE LA VIRGEN las siguientes:

1. Cuidar y conservar la Sagrada Imagen de la Virgen, así como del altar o lugar en que se le tribute culto, con el correspondiente Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica.
2. Las referentes al ornato de la Virgen, tanto cuando esté en su lugar de culto, como cuando sea sacada en procesión, asesorando a la Junta Directiva en lo concerniente a la adquisición o cambio de los elementos propios de tal ornato.
3. Realizar inventario de todos los objetos a su cargo, el cual pondrá en conocimiento del Tesorero.

**Artículo 40.-** Serán funciones del COMISARIO DEL TRONO DE LA VIRGEN las siguientes:

1. Dirigir con la máxima autoridad y bajo su directa responsabilidad, el desplazamiento del trono.
2. Vigilar y procurar, que el movimiento del trono, sea armonioso y correcto, pues se lleva y traslada en él una imagen sagrada.

**Artículo 41.-** Como funciones de los **VOCALES** se establecen las siguientes:

- 1.- **Vocal de Formación:** Promover la formación cristiana y la participación de los Hermanos-as en los actos litúrgicos, religiosos y procesionales de la Cofradía, así como programación de actividades religiosas de los jóvenes junto con los colegios y parroquias, de acuerdo a lo indicado y previsto por el Consiliario.
- 2.- **Vocal de Juventud.** Su función será la de acompañar el proceso de los miembros que formen la sección de juventud de la Cofradía y promover actividades específicas para ellos.
- 3.- **Vocal de Caridad.** Le compete la realización de actividades con la finalidad de recaudar fondos que permitan una acción continua para la práctica de esta virtud

Teologal, socorriendo en primer lugar al hermano necesitado y extendiendo su acción benéfica en toda la amplitud que los medios le permitan.

- 4.- **Vocal de Organización, Actos y Cultos:** Organización y estructuración de las procesiones, así como los recorridos y duración de las mismas, procurando que sean realizadas con devoción, respeto y dignidad cristiana. Además, se encarga de cuidar y dirigir el funcionamiento en los actos y cultos que programa la Cofradía y los que organiza el Cabildo a lo largo del año, todo ello de acuerdo con las disposiciones del Consiliario.
- 5.- **Vocal de Música:** Asistir y participar en las reuniones de la Vocalía de Música del Cabildo, y cuidar de que en todos los desfiles procesionales en que participe la Banda u Orquesta que acompañe a la Cofradía, ésta lo haga con la uniformidad apropiada y con el debido respeto, interpretando las piezas autorizadas en cada desfile.
- 6.- **Vocal de Ayudas:** Mantener entre los Hermanos la forma respetuosa de portar los tronos, teniendo siempre presente que se portan imágenes sagradas, procurando que los movimientos que se efectúen en procesión sean armoniosos y con el debido decoro. Así mismo, se procurará que los Ayudas lleven durante las procesiones la uniformidad completa correspondiente a cada Cofradía.

Además, y como norma general para los Vocales, se establecen las siguientes funciones:

1. Todas las que por delegación de cualquiera de los cargos les sean encomendadas por el Presidente.
2. Informar a la Junta Directiva de cuantas decisiones y normas se dicten en sus correspondientes Vocalías en el Cabildo.
3. La colaboración con cualquier miembro de la Junta Directiva.
4. La presencia con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

## **CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA DIOCESANA**

**Artículo 42.-** Corresponden al Obispo diocesano, por sí o, en su caso, a través de su legítimo Vicario o Delegado, las siguientes facultades con respecto a la Cofradía, de cuya ordinaria jurisdicción y vigilancia, además, depende directamente, con arreglo a las normas del Derecho Canónico:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- b) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- c) La alta dirección de la Cofradía, siendo la última instancia que velará por el cumplimiento de los Estatutos.

- d) Nombrar al Capellán o Consiliario de la Cofradía.
- e) Confirmar el nombramiento del Hermano Mayor/Presidente de la Cofradía.
- f) La aprobación definitiva de las cuentas anuales, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- g) Suprimir o disolver el Cofradía, de acuerdo con las normas del Derecho y una vez oída la Junta Directiva.
- h) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes, así como para realizar gastos extraordinarios de la Cofradía, de acuerdo con las normas del derecho canónico.
- i) Nombrar Comisario que en su nombre dirija la Cofradía.
- j) Cualquier otro derecho que el Derecho canónico le atribuya.

## CAPITULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

**Artículo 43.-** En cuanto al régimen económico, se establece lo siguiente:

1. Para el cumplimiento de sus fines, y el mantenimiento de toda su infraestructura, la Cofradía cuenta con los siguientes medios económicos:

- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, su mantenimiento, así como sus rentas y productos.
- b) Las cuotas de sus cofrades.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada.
- e) Las limosnas y donativos que reciba.
- f) Los que deriven de actividades que legítimamente promueva dentro de sus fines.

2. Los bienes de la Cofradía, en cuanto Asociación pública de Fieles, son bienes eclesiásticos, y se rigen por las disposiciones del Libro V (cánones 1254 y ss.) del Código de Derecho Canónico. Pertenecen a la misma aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente haya adquirido en conformidad con las normas canónicas y /o civiles.

3. La Cofradía, al gozar de personalidad jurídica canónica pública, tiene capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, pedir préstamos, celebrar todo tipo de actos y contratos, al igual que también podrá comparecer ante Juzgados, Tribunales y organismos oficiales o dependencias públicas o privadas de cualquier clase, todo ello conforme a lo previsto en el Derecho canónico y en el civil. En su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (c. 1257), rindiendo cuentas anualmente al [Obispo diocesano](#) (c. 319 y 1287).



4. Para poder enajenar bienes, y para cualquier acto de administración extraordinaria, se requiere la licencia del Ordinario, según la norma del Derecho (cánones 1291, 1295, 1281), así como para la restauración de imágenes (c. 1189). Y se guardarán también los requisitos exigidos por la ley civil para los contratos (c. 1290).

5. El patrimonio de la Cofradía está compuesto por los objetos de culto, ornamentos sagrados, enseres y efectos que se encuentran debidamente inventariados y catalogados en los inventarios correspondientes de cada Hermandad, debiéndose proceder en su administración conforme determina el Derecho canónico.

6. Los fondos se depositarán en la entidad bancaria a nombre de la Cofradía, con tres firmas reconocidas, siendo una la del Presidente y otra la del Tesorero. Para efectuar cualquier operación, se requerirán al menos dos de ellas.

7. Sin perjuicio de otras atenciones que resultaren convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía, deberán sufragarse con los fondos de la misma, los siguientes conceptos:

- a) Los gastos que se ocasionen con motivo de las celebraciones religiosas a que se refieren estos Estatutos, así como repiques de campana, cera, flores y cualesquiera otros relativos al culto.
- b) La adquisición o reparación de ornamentos y vasos sagrados, objetos de culto y cualquier efecto necesario para el culto.
- c) Los gastos de material de oficina, libros, impresos, así como alquileres, gratificaciones, sueldos, cuotas obligatorias y demás que resultasen necesarios.

8. La Cofradía colaborará al sostenimiento del Cabildo Superior de Procesiones de Totana siguiendo las directrices fijadas por la Delegación de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cartagena. Asimismo, la Cofradía sostendrá, con una aportación económica, los servicios de dicha Delegación.

## **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 44.-** Esta Cofradía se constituye con una duración indefinida, pudiendo ser disuelta únicamente con arreglo al Derecho canónico.

Sin embargo, en el caso improbable de llegarse a su disolución, el remanente en metálico que pudiera existir se repartirá entre las Parroquias de la Ciudad de Totana para que lo apliquen a sus fines. Las imágenes y objetos religiosos se depositarán en las mismas Parroquias para su exposición al culto, en ellas o en los lugares que estimase oportunos la Autoridad eclesiástica competente, no pudiendo en ningún caso ser enajenados, si no es mediante el procedimiento previsto en el Derecho Canónico. Los bienes muebles e inmuebles pasarán a ser propiedad del Ilustre Cabildo Superior de Procesiones, de Totana, en cuanto detente propia personalidad jurídica eclesiástica pública, que los destinará a los fines propios del mismo o de cualquiera de sus Asociaciones confederadas; en su defecto, serán transferidos en pleno y libre dominio a la Diócesis de Cartagena.

**Artículo 45.-** Si la Cofradía volviese a resurgir en el plazo de 25 años, tendrá preferencia en cuanto al uso de los bienes que aún permanezcan bajo titularidad de las Instituciones anteriormente señaladas, a cuyo efecto la Autoridad eclesiástica competente decidirá con arreglo al Derecho y la Equidad canónicos, no excluyéndose la eventual restitución de la propiedad de dichos bienes a la Cofradía, si así lo solicitase ésta. Una vez transcurrido este periodo, se extingue toda posibilidad de solicitar su devolución.

**Artículo 46.-** Para cualquier cuestión no recogida expresamente en estos Estatutos, o en el caso de duda, se estará a lo que determine el Derecho canónico.

**Artículo 47.-** La reforma de estos Estatutos corresponde a la Autoridad eclesiástica competente, por propia iniciativa o a propuesta de la Asamblea General.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobados estos Estatutos, se celebrarán elecciones a Hermano Mayor/Presidente, presentando su resultado al Sr. Obispo de Cartagena, a efectos de que éste proceda, en su caso, a la confirmación y nombramiento del mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos, revisados y corregidos por la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, fueron aprobados en Junta General celebrada el día \_\_\_\_\_ de febrero de 2013, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por S. E. Rvdma. el Obispo de la Diócesis de Cartagena.

Totana,..... de febrero de 2013.

Presidente.  D. ....	Secretario.  D. ....
Vº Bº: El Consiliario.  Rvdo. D. José Ruiz García	Enterado: Vicario Episcopal de Zona.  Ilmo. Rvdo. D. Francisco Fructuoso Andrés
Conforme: Delegado Dioc. Hermandades y Cofradías.  Ilmo. Rvdo. D. Silvestre del Amor García	Doy Fe: Canciller—Secretario General del Obispado de Cartagena  Fdo.- Ilmo. Rvdo. D. Tomás Cascales Cobacho

